



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º 0073**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/05/2021**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004498-4 y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad a la Defensora Pública Dra. Fabiana Graciela Pierini;

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincia”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos, en este caso la solicitud de licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 (Anexo I) y sus modificatorias.

Que el artículo 53 de la Resolución 0051/2017 dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

*de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial''.*

Que por resoluciones N°113/20, N°194/20, N°228/20, N°35/21 y N°53/21 se concedió a la Defensora Pública, Dra Fabiana Pierini licencia por tratamiento de larga duración en los términos del artículo 53 de la resolución N°51/2017 y sus modificatorias cuyo vencimiento operó el día 04/05/21.

Que en fecha el 04/05/21 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Amparo, Pimpinella y Amut a los efectos de realizar el examen médico de la Defensora Pública Dra. Fabiana Pierini, aconsejando licencia por enfermedad de largo tratamiento por treinta días a partir del vencimiento de la anterior y, al mismo tiempo, requirió que la citada sea evaluada por Junta Médica Provincial conforme los artículos 30, 31 y 32 del Decreto N°1919/89.

Que por Resolución N°63/21 se aprobaron las licencias compensatorias de funcionarios y agentes del organismo, disponiendo que durante la ausencia de la Defensora Provincial, la misma será reemplazada por el Defensor Regional de la Primera Judicial Dr. Jorge Leandro Miró.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial y conceder a la Defensora Pública Dra. Fabiana Graciela Pierini la licencia aconsejada desde el día 05/05/21 al 03/06/21 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 SPPDP anexo I (modificada por resoluciones N°52/17 y N°279/18) y en continuidad de las restantes licencias iteradas en los considerandos.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 2:** Solicitar que, por intervención del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, el estado de salud de la Dra. Fabiana Pierini sea evaluado por Junta Médica Especial de la Dirección de Higiene y Salud del Trabajador y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese. Cumplido, archívese.

**Fdo.: Jorge Lenadro Miró (Defensor Regional a/c) – Martín Ignacio Cáceres (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)**